CONSIDERANDO: Que es deber y obligación de este ayuntamiento la organización limpieza e higiene de los cementerios municipales, para así garantizar la acogida de los municipios que visiten cada día sus fieles difuntos.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad los recursos económicos que recibe el ayuntamiento salvando el subsidio que suministra el estado pro concepto de la aplicación de la ley 166-03 no son suficiente.

CONSIDERANDO: Que es la facultad del ayuntamiento emitir modificar resoluciones y ordenanzas municipales.

VISTA: La ley 176-07 del distrito nacional y los municipios Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282, 283.

EL AYUNTAMIEBNTO MUNICIPAL DE TENATRES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer como el efecto ESTABLECIMOS, las modificaciones de tarifas a los siguientes conceptos de acuerdo a la siguiente estructura:

TARIFA PARA CEMENTERIO:

❖ INHUMACION (DERECHO A ENTIERRO)	❖ RD$300
❖ EXHUMACION (DERECHO A TRASLADO O SACAR)	❖ RD$600
❖ CERTIFICACION DE CADAVER	❖ RD$200

ARRENDAMIENTO VALIDO POR 1 AÑO RD$300

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrá ser ajustadas anualmente tomando en cuenta el informe anual Cementerios.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza deja sin efecto, cualquier otro sobre el particular se haya emitido.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENARES · PRESIDENCIA

Hilario Tejada
Presidente

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENARES 2016-2020

Andreina Español
Alcaldesa Municipal